

PROYECTO DE LEY N°.....

880/2021-CR



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS A LAS RONDAS CAMPESINAS PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN SUS JURISDICCIONES.

Los Congresistas de la República que suscriben integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS A LAS RONDAS CAMPESINAS PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN SUS JURISDICCIONES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto declarar de preferente interés la adquisición de implementos y equipos para las rondas campesinas para el combate de la inseguridad ciudadana en sus jurisdicciones.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad beneficiar con implementos y equipos a los ronderos y ronderas debidamente reconocidas por la Asamblea Nacional de Rondas Campesinas e inscritas en el padrón de Ronderos y Ronderas ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), para el combate contra la inseguridad ciudadana de sus respectivas jurisdicciones donde se encuentren establecidas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.

El Ministerio del Interior en coordinación con las rondas campesinas establecerán cuales deben ser los implementos y equipos que se necesitan para realizar su trabajo en la lucha contra la inseguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 09:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2021 20:06:28-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:45:25-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 10:48:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 12:02:10-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2021 14:45:54-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 17:10:26-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/11/2021 12:45:25-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 880** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El origen de las rondas campesinas, surgidas en la sierra norte del país en la segunda mitad de los setentas, pasada la reforma Agraria, en un contexto social y cultural de población andina, pero sin propiedad comunal de la tierra. En las provincias del centro de Cajamarca (Chota, Hualgayoc – Bambamarca, Cutervo).

Las Rondas fueron creadas por los campesinos en Cuyumalca, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, exactamente el 29 de diciembre de 1976, con el objetivo de combatir el abigeato y delincuencia. Son una organización netamente autónoma. La falta de presencia institucional del Estado los obligó organizarse para defenderse de las intrusiones en su territorio, principalmente de los ladrones de ganado y animales menores. Poco a poco, el ámbito de acción de las rondas se iría ampliando a todos los ámbitos y miembros de comunidad: al maestro, el profesional, el comerciante, cualquier miembro de la comunidad podía ser rondero. Las rondas se convirtieron en verdaderas autoridades, y así como juzgaban a los abigeos comenzaron a impartir justicia en la comunidad.

Los ronderos intervienen en casos de actos sospechosos o ante la presencia de personas extrañas dentro del territorio comunal. Ellos rondan mayoritariamente por las noches. Los ronderos y ronderas se apuestan en distintos puntos estratégicos del territorio comunal y por turnos vigilan la zona de todo movimiento sospechoso. Tienen todo el derecho de interpelar a personas que transiten por ese lugar, interrogarlas y llevarlas a la "casa rondera" en caso de no obtener respuesta satisfactoria. La casa rondera es el lugar donde los ronderos pernoctan y se reúnen.

Con el tiempo, el ámbito de acción de las rondas se amplió a todo acto o hecho delictivo o conflictivo dentro de la comunidad, como líos de tierras, de linderos de propiedades, problemas entre vecinos, comportamientos inadecuados de miembros de la comunidad, problemas familiares, violaciones, agresiones físicas, asesinatos, etc. (Sánchez Ruiz, 2014).

Esta valiosa vigilancia de su territorio hizo que las rondas en Cajamarca impidieran que los grupos terroristas de Sendero Luminoso o el MRT A que comenzaron su accionar en 1982 pudieran progresar en su afán de cooptar personas o sembrar el terror. Cajamarca fue prácticamente una de las pocas regiones del país que quedó libre de actos terroristas¹.

¹ Neyra, Raquel. "Las Rondas Campesinas, garantes de la justicia ambiental frente a las políticas extractivistas en Perú". Recuperado en: <https://revistaideele.com/ideele/content/las-rondas-campesinas-garantes-de-la-justicia-ambiental-fren\;lasc>
pol%C3%ADticasextractivistas#:~:text=Las%20Rondas%20fueron%20creadas%20por,Son%20una%20organizaci%C3%B3n%20netamente~t%C3%83noma.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución política del Perú
- ✓ Ley N° 27908 - Ley de Rondas Campesinas
- ✓ Decreto Supremo N° 025-2003-JUS – Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.
- ✓ Ley N° 30602 - Modifica la Ley N° 27908, Ley de rondas campesinas.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El Artículo 149° de la Constitución Política del Perú, que señala que:

"Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con la demás instancia del Poder Judicial".

La Constitución menciona tres formas de organización comunal que pueden ejercer funciones jurisdiccionales:

- ✓ Las Comunidades Campesinas
- ✓ Las Comunidades Nativas, y;
- ✓ **Las Rondas Campesinas**

La Ley N° 27908 "**Ley de Rondas Campesinas**", reconoce la personalidad jurídica a las rondas campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal que pueden apoyar el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas, colaborar en la solución de conflictos y realizar funciones de conciliación extrajudicial, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial.

Las Rondas Campesinas cumplen un rol importante en la sociedad ya que contribuyen al desarrollo, la seguridad, la justicia y la paz social dentro de su Comunidad Campesina y/o Comunidad Nativa, caserío u otro centro poblado. Además del conocimiento público a su abnegada labor, es de necesidad reconocer que cuentan con varios mecanismos alternativos de solución de conflictos lo que le ahorran al Estado tiempo y dinero.

De acuerdo al artículo 12° del Decreto Supremo N° 025-2003-JUS Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas, estas tienen las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro centro poblado, para mantener la paz y seguridad de la población, así como contribuir con el progreso de su pueblo.
- b) Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro centro poblado al que pertenecen, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- c) Coordinar con las autoridades comunales en el ejercicio de las funciones que ejercen en uso de sus costumbres, respetando los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio OIT 169, la Constitución y las leyes.
- d) Intervenir en la solución pacífica de los conflictos que se susciten entre los miembros de la comunidad y otros externos, siempre y cuando la controversia se origine en hechos ocurridos dentro de su ámbito comunal.
- e) Actuar como interlocutor con el Estado.
- f) Participar, controlar y fiscalizar los programas y proyectos de desarrollo que se implementen dentro del territorio, así como denunciar la inconducta funcional de cualquier autoridad, de acuerdo a ley.
- g) Contribuir a la preservación de su medio ambiente.
- h) Coordinar en el marco de la legislación nacional, con las autoridades políticas, policiales, municipales, regionales, representantes de la Defensoría del Pueblo y otras de la Administración Pública.
- i) Establecer relaciones de coordinación con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas.
- j) Promover el ejercicio de los derechos y la participación equitativa de la mujer en todo nivel; tener consideración especial a los derechos del niño y del adolescente, de las personas discapacitadas y de los adultos mayores.
- k) Prestar servicio de ronda. La organización de grupos, la elección de los responsables, así como la asignación de responsabilidades y frecuencia de atención del servicio de ronda se regula por el Estatuto de cada Ronda Campesina o Comunal.

A partir de esta forma de organización, las Rondas Campesinas se han convertido con el paso de los años en un soporte a la seguridad pública, a la impartición de justicia y a preservar la paz social. Recientemente, se han sumado a las Policía Nacional del Perú y a las miembros de las Fuerzas Armadas para contribuir a controlar las medidas sobre confinamiento y distanciamiento social dictadas por el Gobierno Central con el propósito de frenar el avance de contagios del COVID-19.

Este esfuerzo de las Rondas Campesinas en favor de la sociedad se ha puesto en evidencia en varios departamentos del país, como es el caso de Cajamarca, en donde las Rondas se han organizado de modo tal que han constituido un importante soporte a la PNP y a las FF. AA; sin embargo, este esfuerzo voluntario, también ha evidenciado que el aporte y el trabajo de los ronderos es esencialmente con sus propios recursos en muchos casos los ronderos adquieren o confeccionan con sus recursos o recurriendo a donaciones los implementos de seguridad personal con el que combaten la delincuencia.

De acuerdo a la "Guía general para inscripción de los actos de las Rondas Campesinas y comunales" publicado por la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP), existen las siguientes clases de rondas²:

a) Rondas Campesinas Subordinadas. Se constituyen en los territorios donde existen Comunidades Campesinas, exclusivamente por iniciativa de la propia Comunidad y quedan sujetas o subordinadas a lo que ellas acuerden.

Sus ámbitos territoriales o radios de acción están constituidos por el territorio de la Comunidad a la que pertenecen.

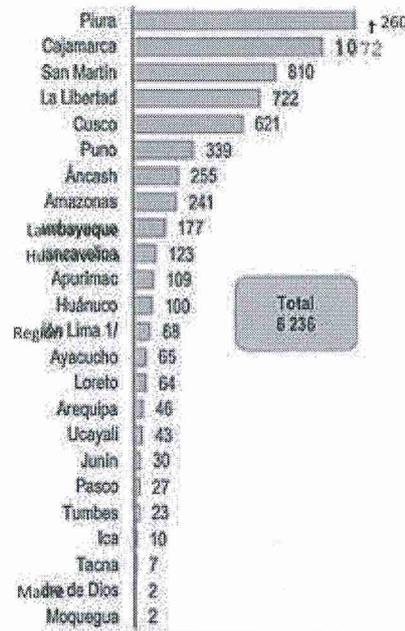
b) Rondas Campesinas Independientes. Se constituyen en territorios donde no existen Comunidades Campesinas por decisión exclusiva de los pobladores de los caseríos o centros poblados donde tendrán su ámbito territorial o radio de acción.

c) Rondas Comunales: Son organizaciones sociales integradas por miembros de las Comunidades Nativas con el carácter de subordinadas. Sólo en el caso de que en el territorio no exista Comunidad Nativa pueden constituirse como Ronda Campesina Independiente.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos informó mediante su plataforma virtual del 24 de septiembre de 2018 que la "Inscripción de Rondas Campesinas en la SUNARP creció 97%", entre enero y agosto de 2017 había un total de 172 rondas campesinas ya inscritas siendo Cajamarca el departamento con más rondas campesinas inscritas en los primeros 8 meses del 2018, le sigue Puno con 32, La Libertad con 30, entre otros. En complemento con lo anterior la SUNARP también tiene datos estadísticos sobre la inscripción de rondas campesinas en el periodo 2005 — 2020, tal es así que en el año 2013 se inscribieron 390 rondas campesinas, años más tarde, el 2020 solo se inscribieron 66 rondas campesinas.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el apartado de Estadísticas Municipales menciona que para el año 2017 había un total de 6 236 rondas campesinas, el departamento con mayores rondas fue Piura haciendo un total de 1260 y el departamento con menos rondas fue Moquegua y Madre de Dios con sólo 02. A continuación, el gráfico:

² <https://www.sunarp.gob.pe/guia-general-rondas-campesinas-comunales.asp>



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
Elaboración Instituto Nacional de Estadística e Informática

En concreto, la Constitución de 1993 y la Ley N° 27908 otorgan la potestad de ejercer justicia dentro de su territorio y en los casos de delitos como violación o asesinato, los ronderos deben entregar al culpable a manos de la justicia ordinaria.

Posteriormente a la Ley 27980, y su reglamento el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, las rondas campesinas adquirieron un régimen jurídico sistemático e integral.

Debemos indicar que, el Reglamento de la Ley 27908, dispone la inscripción registral de las Rondas Campesinas, estableciendo que dichas organizaciones para acceder al registro en el libro de rondas campesinas deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Copia certificada del acta donde conste la constitución de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, la aprobación de Estatuto y la designación de la primera junta directiva.
- ✓ Copia certificada del Padrón de Ronderos y Ronderas.

Concluido el procedimiento y una vez inscritos ante Registros Públicos, la Ronda Campesina comunica a la Municipalidad correspondiente, su constitución registral.

Es por ello que la presente propuesta legislativa tiene como finalidad declarar de preferente interés la adquisición y entrega de implementos y equipos a las rondas campesinas para combatir la inseguridad ciudadana en sus jurisdicciones.

Ante la imposibilidad del Poder Legislativo de generar iniciativa de gasto en una norma, se plantea que esta deba ser declarativa ya que las normas de carácter declarativo "deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana", atendiendo a los siguientes parámetros³:

Que su contenido esté vinculado al bien común.

Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.

Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es declarar de preferente interés la adquisición de implementos y equipos para las rondas campesinas para el combate de la inseguridad ciudadana en sus jurisdicciones, siempre que estén debidamente inscritas en registros públicos y reconocidas por la Asamblea Nacional de Rondas Campesinas.

En ese sentido, en caso de que la referida propuesta legislativa sea aprobada se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley no genera iniciativa de gasto al contrario plantea el interés preferente para que los ronderos puedan contar con equipamiento en la lucha contra la inseguridad ciudadana en sus jurisdicciones, más aún porque el trabajo que los ronderos realizan en favor de la sociedad, el cual no es cuantificado, ni medido por las entidades correspondientes; por ello, podría decirse que su aporte contribuye a no incrementar los gastos en acceso a la justicia en las zonas rurales y a disminuir los índices de criminalidad; aspectos que sin duda alguna constituyen una importante contribución al Estado

³ Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ de fecha 10 de abril de 2013, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Involucrados	Estado Peruano	Rondas Campesinas	Población
Efectos directos	Garantizará la vigencia del derecho a la identidad étnica y cultural. Cumplirá con lo dispuesto en los instrumentos internacionales referidos a la protección de las Comunidades Campesinas y Nativas	Se fortalecerá la organización de las Rondas Campesinas	Contará con las organizaciones de las Rondas campesinas como aliada contra la criminalidad.
Efectos indirectos	Contará con una organización rondera fortalecida y con implementos adecuados para el desarrollo de sus actividades. Se velará por la paz social en zonas rurales.	Ejercerán sus funciones sin ocasionar perjuicio económico a sus recursos personales Fortalecerá sus funciones y el desarrollo de sus actividades	Las Rondas Campesinas fortalecerán el desarrollo de sus actividades

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional en la política "Democracia y Estado de Derecho" específicamente en la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, también en la política de Seguridad Nacional, todo lo que se aprecia de las actividades de las Rondas Campesinas y/o Nativas del país.